



# REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

---

## **I. DEFINICIÓN**

Un reglamento interno es un instrumento que contiene un marco de acuerdos que busca favorecer una convivencia armónica, resguardando el bienestar y los derechos de todos los miembros de la comunidad.

El reglamento interno, en el contexto educacional, trasciende la idea de un listado de deberes que se cumple por imposición y pretende ir más allá, considerando en su elaboración y ejercicio una práctica con sentido, respetuosa y pertinente para los párvulos. Las normas que se explicitan deben vincularse con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de los establecimientos, dando cuenta de su visión, misión y valores, así como con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP).

Respecto del referente curricular, las BCEP, se deben considerar sus fundamentos y que todo lo contenido en el reglamento interno sea coherente con las nociones fundantes del nivel y del currículum. Es decir, se debe considerar en cada norma a niñas y niños como ciudadanos, sujetos de derechos, quienes progresivamente ejercen su autonomía en contextos de diversidad, con un horizonte inclusivo. Además, será fundamental incluir a la familia, entendida como la primera educadora de niñas y niños. Éstas deben ser visibilizadas y reconocidas en su diversidad e idiosincrasia, fortaleciendo su rol y resguardando que las normas no vulneren su naturaleza ni su tarea.

Como se señaló, el reglamento interno constituye uno de los requisitos para obtener el RO y la Autorización de Funcionamiento. En el caso de la primera certificación mencionada, la ley establece que cada establecimiento debe contar con un “reglamento que deberá regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa y garantizar un justo procedimiento en el caso que se contemplen sanciones. Este reglamento deberá respetar los derechos garantizados por la Constitución Política de la República y no podrá contravenir la normativa educacional vigente”

Por su parte, la Autorización de Funcionamiento profundiza en los contenidos que debe desarrollar un reglamento interno de un establecimiento de Educación Parvularia, exigiendo, además de la regulación de las relaciones entre la institución y los distintos actores de la comunidad educativa, “incorporar políticas de promoción de los derechos del niño y la niña, así como orientaciones pedagógicas y protocolos de prevención y actuación ante conductas que constituyan falta a su seguridad y a la buena convivencia, tales como abusos sexuales o maltrato infantil. Igualmente, contemplará medidas orientadas a garantizar la higiene y seguridad del establecimiento de Educación Parvularia”<sup>3</sup> En términos concretos, el reglamento interno deberá referir al funcionamiento, a los aspectos básicos de la cotidianidad de los establecimientos, tales como seguridad, higiene y orden, entre otros, así como a las normas de convivencia.

Estos elementos en su conjunto posibilitarán asegurar mínimos para encaminarse a una educación de calidad e inclusiva contemplando el interés superior del niño y su dignidad. Cabe señalar que además de referir a normas generales respecto de las temáticas mencionadas, podrá remitir y contener otros documentos como protocolos y orientaciones específicas para materias particulares. Por ejemplo, en materias de higiene, podrá referirse a las acciones mínimas de higiene diaria que es fundamental que conozcan las familias, y además contener protocolos internos específicos para los equipos de los establecimientos con acciones paso a paso. Lo mismo para sospechas de vulneración de derechos, desastres naturales, accidentes y enfermedades, entre otras materias. El reglamento interno, expresado en un documento, es de público conocimiento y de fácil acceso para las familias y los equipos pedagógicos. Con relación a las primeras, se debe entregar una copia y dejar constancia de su recepción.

1.2. Características específicas de un reglamento interno en Educación Parvularia. Un reglamento interno, entendido como una herramienta que regula el funcionamiento integral de los establecimientos, tiene características generales y contenidos mínimos a los que debe referir. En el contexto de la Educación Parvularia, y con el objetivo de que niños y niñas hagan ejercicio de sus derechos, el reglamento debe considerar las características de los párvulos, sus intereses y necesidades, así como los principios pedagógicos del nivel. Este instrumento de gestión debe construirse pensando que será una herramienta que tiene un objetivo y un sentido que va más allá de la mera existencia de la norma. Un reglamento interno para la Educación Parvularia no puede ser elaborado con las mismas consideraciones que las de uno para la Educación Básica o Media, puesto que los párvulos por su edad y características “tienen necesidades específicas de cuidados físicos, atención emocional y orientación cuidadosa, así como en lo que se refiere a tiempo y espacio para el juego, la exploración y el aprendizaje”<sup>5</sup>. El reglamento interno debe reconocer a este niño y niña, asegurando que en toda situación se consideren y resguarden sus necesidades, enfatizando “la concepción del párvulo como sujeto de derecho, el derecho de los niñas y niñas a ser oídos y que se tenga en consideración su opinión, como también el interés superior del niño como principio orientador de las decisiones, entendiéndose que se debe tener especial consideración en el mismo para la satisfacción de los derechos, desarrollo integral y bienestar.

Dado lo anterior, es fundamental que el reglamento interno sea respetuoso de los intereses de la primera infancia, generando normas y procedimientos que consideren estas particularidades, tales como su necesidad de jugar, de explorar, de ser contenidos y acompañados ante emociones difíciles, así como promoviendo el desarrollo de contextos de aprendizaje caracterizados por situaciones de confianza, afecto, colaboración, seguridad y pertenencia. Finalmente, es importante que cada comunidad educativa se pregunte por el sentido formativo de su reglamento interno y reflexione en

torno a cómo las normas y protocolos se vinculan con el aprendizaje y desarrollo integral de los párvulos, con el PEI y el enfoque curricular del establecimiento.

## **II. MARCO NORMATIVO**

Las presentes orientaciones para la elaboración o actualización de los contenidos de un reglamento interno se sustentan principalmente en los siguientes referentes normativos:

### **2.1. NORMATIVA INTERNACIONAL**

a) Declaración Universal de los Derechos Humanos: reconoce expresamente los derechos de niños y niñas, mandatando a los Estados parte a asegurar bienestar y protección social. También promueve como pilares de la educación el respeto, la tolerancia, la comprensión y la amistad.

b) Convención Internacional de los Derechos del Niño: es el texto jurídico más relevante en cuanto a reconocimiento de niños y niñas como sujetos de derecho, ratificada por Chile en el año 1990, se rige por 4 principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección y su participación en las decisiones que los afecten.

### **2.2. NORMATIVA NACIONAL**

a) Constitución Política de la República: establece que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos, debiendo el Estado promover la Educación Parvularia.

b) Código Procesal Penal: su aplicación es relevante en materias de reglamentos internos, puesto que establece la denuncia obligatoria de directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales ante delitos que afecten a niños y niñas, y que hubieran tenido lugar, o no, en dicho establecimiento.

c) Código Penal: contempla figuras específicas en relación con la vulneración de la integridad física o psíquica de niños y niñas que son constitutivas de delitos, y por tanto obliga a la comunidad educativa a denunciarlas cuando se presentan. Cabe destacar que recientemente se creó una nueva figura penal que castiga el menoscabo físico o el trato degradante que se ejecute en contra de un niño o niña. Se considera una figura agravada, cuando el adulto que cometiera el delito tiene un deber de cuidado, es decir, esta figura se aplica para los contextos de las comunidades educativas, lo cual se relaciona directamente con el contenido de los Reglamentos Internos.

d) Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 11 de diciembre de 1967, del Ministerio de Salud, que fija el Código Sanitario. Debe tenerse presente sus normas especialmente en

lo relativo a la higiene en los lugares de trabajo, elaboración y manipulación de alimentos, y de higiene y seguridad del ambiente.

e) Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: sostiene que todos los niños y las niñas que asisten a los establecimientos de Educación Parvularia que cuenten con RO, estarán protegidos por un seguro del Estado, en el caso de accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios.

f) Decreto Supremo N° 156, de 12 de marzo de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el plan nacional de protección civil, respecto a protocolos de accidentes y prevención de los mismos: Esta norma otorga definiciones, protocolos y procedimientos frente a un accidente o una emergencia dentro de los establecimientos educacionales.

g) Resolución Exenta N° 51, de 2001, Ministerio de Educación que aprueba el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: este es el instrumento articulador de las acciones institucionales e intersectoriales y tiene como propósito reforzar las acciones y condiciones de seguridad en las comunidades educativas.

h) Ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación: establece una tutela especial de protección frente a vulneraciones de derechos generadas por discriminación arbitraria. Esto es de vital importancia para los reglamentos internos, puesto que no pueden contener normas que arbitrariamente priven, perturben o amenacen el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de niños y niñas, u otro miembro de la comunidad educativa.

i) DFL N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación: consagra derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa y, en específico, el artículo 46 exige para obtener RO un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.

j) Decreto Supremo N°315, Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del ROL del Estado a los establecimientos educacionales de educación Parvularia, Básica y Media: establece que el reglamento interno debe regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, garantizando un justo procedimiento, en el caso que se contemplen sanciones. Cabe señalar que, además, el reglamento interno deberá incluir: protocolos de actuación en caso de abuso sexual, acoso, maltrato y violencia escolar, además de un Plan Integral de Seguridad y accidentes escolares. Las sanciones no pueden incluir condiciones o normas que afecten la dignidad de las personas, ni que contravengan la normativa educacional vigente, y solo se podrán aplicar aquellas que sean de público conocimiento, y que estén señaladas en el reglamento interno, como, por ejemplo; multas, servicio a la comunidad educativa, disculpas, etc.

k) Decreto Supremo N°128, Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la Autorización de Funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia: este decreto se dicta en virtud de la Ley N° 20.832, y establece que para otorgar la certificación de funcionamiento, los establecimientos deberá contar un reglamento interno que deberá acompañar la solicitud de autorización, debiendo contener políticas de promoción de los derechos del niño y niña; orientaciones pedagógicas y protocolos de prevención y actuación ante conductas que constituyan falta a su seguridad y a la buena convivencia.

l) Decreto Supremo N° 548, Educación, que establece requisitos de planta física y de seguridad de los establecimientos educacionales, contiene normas y requisitos que resguardan la seguridad del entorno, del emplazamiento y del propio local escolar.

m) Decreto Supremo N° 977, Salud, establece las condiciones sanitarias a que deberá ceñirse la producción, importación, elaboración, envase, almacenamiento, distribución y venta de alimentos, que debe considerarse especialmente en establecimientos educacionales donde se prepara alimentación para los párvulos.

### **III. PRINCIPIOS INSPIRADORES**

Algunos de los principios sobre los cuales debe inspirarse todo reglamento interno están contenidos en el artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, mientras que otros están recepcionados en el Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Educación. Estos son los siguientes:

**3.1. Dignidad del Ser Humano:** La dignidad humana es un atributo que no hace distinciones y se aplica a todos los seres humanos, más allá de sus características o creencias, es decir, la dignidad no se otorga ni se quita puesto que es propia de cada hombre y mujer, sin embargo, puede ser vulnerada. Todo reglamento interno, tanto en su forma como en su contenido, debe resguardar el respeto de la dignidad de toda la comunidad educativa, y especialmente la dignidad de los párvulos puesto que, por sus características etarias y el desarrollo progresivo de la autonomía, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

**3.2. Niños y Niñas Sujetos de Derecho:** Históricamente niños y niñas fueron considerados como objetos de protección y se les señalaba como pasivos receptores de decisiones tomadas por adultos en función de lo que esos adultos consideraban. Hoy, y de la mano de Convención de los Derechos de Niño, se asume que niños y niñas son sujetos de derecho, es decir, que sus necesidades deben ser satisfechas no por beneficencia sino porque es un derecho que debe ser garantizado por los adultos y las instituciones, así como ejercido por niños y niñas. Dado lo anterior, los párvulos son titulares de derechos, con capacidad de ejercerlos progresivamente de manera autónoma. Niños y niñas, tienen intereses, necesidades, opiniones y motivaciones

particulares, las que deben ser respetadas y consideradas en la gestión del establecimiento educativo, en su diversidad, tanto a nivel de grupo como en su individualidad.

a) Interés Superior del Niño: El interés superior del niño es un principio orientador que ordena las decisiones de la comunidad educativa. Nos referimos a que en cualquier decisión que pudiere afectar a los niños y niñas debe tenerse como objetivo principal garantizar el ejercicio de sus derechos. Este principio debe enfocar y circunscribir todo el quehacer de la comunidad educativa, posicionando a los párvulos como sujetos de derecho. Su puesta en práctica se da a través de acciones orientadas al desarrollo integral y bienestar de los párvulos.

b) Autonomía Progresiva de Niños y Niñas: El principio de autonomía progresiva releva que niños y niñas ejercerán sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades. Esto quiere decir que las y los adultos a cargo de ellos y ellas deben orientar y acompañar la toma de decisiones, considerando “los intereses y deseos del niño, así como la capacidad del niño para la toma de decisiones autónomas y la comprensión de lo que constituye su interés superior”<sup>7</sup> El rol e injerencia de los adultos en la toma de decisiones sobre la vida de los párvulos irá variando gradualmente de acuerdo con la evolución de sus facultades.

c) No Discriminación Arbitraria: Tanto las normas de convivencia como los procedimientos de los reglamentos internos y las posibles sanciones deben aplicarse respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en diferencias de género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra. Siempre se debe considerar que todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos.

d) Equidad de Género: Tal como lo señala la Política Nacional de Convivencia Escolar, los reglamentos internos deben resguardar a todas las personas, independiente de su género u orientación sexual. Todos los niños y niñas tienen el derecho a ser tratados y protegidos con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todos y todas son distintos, únicos y tienen iguales derechos.

e) Participación: El reglamento interno es un instrumento de gestión que regula la forma de operar de los establecimientos, así como las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, en su elaboración, implementación y modificación se debe considerar la participación de ellos y ellas. Esto se debe resguardar especialmente con niños y niñas, quienes tienen derecho a expresar su opinión y a que esta sea considerada en los asuntos que les afectan.

f) Interculturalidad: Tanto el proceso educativo como el contenido del reglamento interno deben reconocer y respetar a cada niño, niña y sus familias en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión, tradiciones e historia. Esto

implica que los establecimientos deben ampliar su mirada al definir normas, respetando la idiosincrasia de cada familia, en la medida que ésta no vulnere los derechos de toda la comunidad. Se espera que la comunidad educativa potencie la construcción de un PEI inclusivo, en el que se avance desde la folklorización al real diálogo de las culturas.

**3.3 Principios Pedagógicos de Educación Parvularia:** Los principios pedagógicos constituyen un conjunto de orientaciones centrales de teoría pedagógica avalados por la investigación, proveniente tanto de los paradigmas fundantes de la Educación Parvularia, como de las construcciones teóricas que han surgido de la investigación del sector en las últimas décadas. Contribuyen a concebir, organizar, implementar y evaluar la práctica pedagógica, en torno a una visión común sobre cómo y para qué aprenden los párvulos en esta etapa de sus vidas y, por ende, cómo se deben promover estos procesos de aprendizaje. Este conjunto de principios permite configurar una educación eminentemente humanista, potenciadora, inclusiva y bien tratante. Deben ser considerados de manera integrada, sistémica y permanente.

**1 Principio de bienestar:** Busca garantizar en todo momento la integridad física, psicológica, moral y espiritual del niño y la niña, así como el respeto de su dignidad humana. En virtud de ello, toda situación educativa debe propiciar que niñas y niños se sientan plenamente considerados en sus necesidades e intereses y avancen paulatina y conscientemente en la identificación de aquellas situaciones que les permiten sentirse integralmente bien. Con todo, serán activos en la creación de condiciones para su propio bienestar, desarrollando sentimientos de aceptación, plenitud, confortabilidad y seguridad, que los lleven a gozar del proceso de aprender.

**2 Principio de unidad:** Cada niña y niño es una persona esencialmente indivisible, por lo que enfrenta todo aprendizaje en forma integral, participando con todo su ser en cada experiencia. Construye sus aprendizajes desde sus sentidos, su emoción, su pensamiento, su corporalidad, su espiritualidad, sus experiencias anteriores, sus deseos. A partir de este principio se considera la integralidad y completitud de los párvulos en todo momento. Por ello, desde la perspectiva del currículum, es necesario establecer el aprendizaje en diálogo con los objetivos del Ámbito de Desarrollo Personal y Social, aunque para efectos evaluativos, se definan ciertos énfasis.

**3 Principio de singularidad:** Cada niño y niña, independientemente de la etapa de vida y nivel de desarrollo en que se encuentre, es un ser único con características, necesidades, intereses y fortalezas que se deben conocer, respetar y considerar efectivamente en toda situación de aprendizaje. Esta diversidad implica, entre otros, que cada niña y niño aprende a través de diversas formas y ritmos que le son propios, y también que posee formas de interpretar el mundo a partir de su cultura, situando el aprendizaje en contexto. De allí el desafío, de responder de manera inclusiva y con equidad, a la diversidad de niños y niñas en el proceso educativo que se desarrolla.

**4 Principio de actividad:** La niña y el niño deben ser protagonistas de sus aprendizajes, a través de procesos de apropiación, construcción y comunicación. Por tanto, resulta fundamental que el equipo pedagógico potencie este rol en las interacciones y experiencias de las que participa, disponiendo de ambientes enriquecidos y lúdicos, que activen su creatividad, favorezcan su expresión y les permitan generar cambios en su entorno, creando su propia perspectiva de la realidad en la que se desenvuelven.

**5 Principio del juego:** El juego es, en la Educación Parvularia, un concepto central. Se refiere tanto a una actividad natural del niño o niña como a una estrategia pedagógica privilegiada. De acuerdo con autores clásicos del desarrollo y el aprendizaje, el juego cumple un rol impulsor del desarrollo de las funciones cognitivas superiores, de la afectividad, de la socialización, de la adaptación creativa a la realidad. El juego es, a la vez, expresión de desarrollo y aprendizaje y condición para ello. Son innumerables las actividades que pueden llamarse juego en los párvulos a diferentes edades, desde tocar, golpear, manipular, llevarse todo a la boca, juntar hojas o piedras, amontonar, insertar anillos, cabalgar en un palo de escoba, imitar a la mamá, hasta participar en una dramatización, en juegos y actividades con determinadas reglas. Hay algunas diferencias sutiles entre actividades lúdicas y juego.

Cualquier actividad de aprendizaje puede y debe ser lúdica, en el sentido de entretenida, motivante, con un enmarcamiento flexible. Por ejemplo, recoger hojas, pintar piedras, danzar al ritmo de una melodía, entre otros. Sin embargo, los juegos a diferencia de las actividades lúdicas como las anteriores, tienen una estructura interna creada espontáneamente por los propios niños y niñas, que los hace muy valiosos para la Educación Parvularia, por cuanto responden plena y singularmente no solo a sus motivaciones internas, sino a sus requerimientos de desarrollo.

**6 Principio de relación:** La interacción positiva de la niña y el niño con pares y adultos, permite la integración y la vinculación afectiva y actúa como fuente de aprendizaje e inicio de su contribución social. Reconocer la dimensión social del aprendizaje en la infancia temprana, es asumir que las experiencias educativas que se propicien, deben favorecer que los párvulos interactúen significativa y respetuosamente con otros, y asuman en forma progresiva la responsabilidad de crear espacios colectivos inclusivos y armónicos, y aportar al bien común, como inicio de su formación ciudadana.

**7 Principio de significado:** El niño y la niña construyen significativamente sus aprendizajes, cuando éstos se conectan con sus conocimientos y experiencias previas, responden a sus intereses y tienen algún tipo de sentido para ellos y ellas. Esto implica que las experiencias cumplen alguna función que puede ser lúdica, gozosa, sensitiva o práctica, entre otras. El equipo pedagógico desempeña un rol sustantivo identificando y vinculando estos elementos con oportunidades de exploración, creación, interacción y juego, que propicien la conexión con su vida cotidiana.

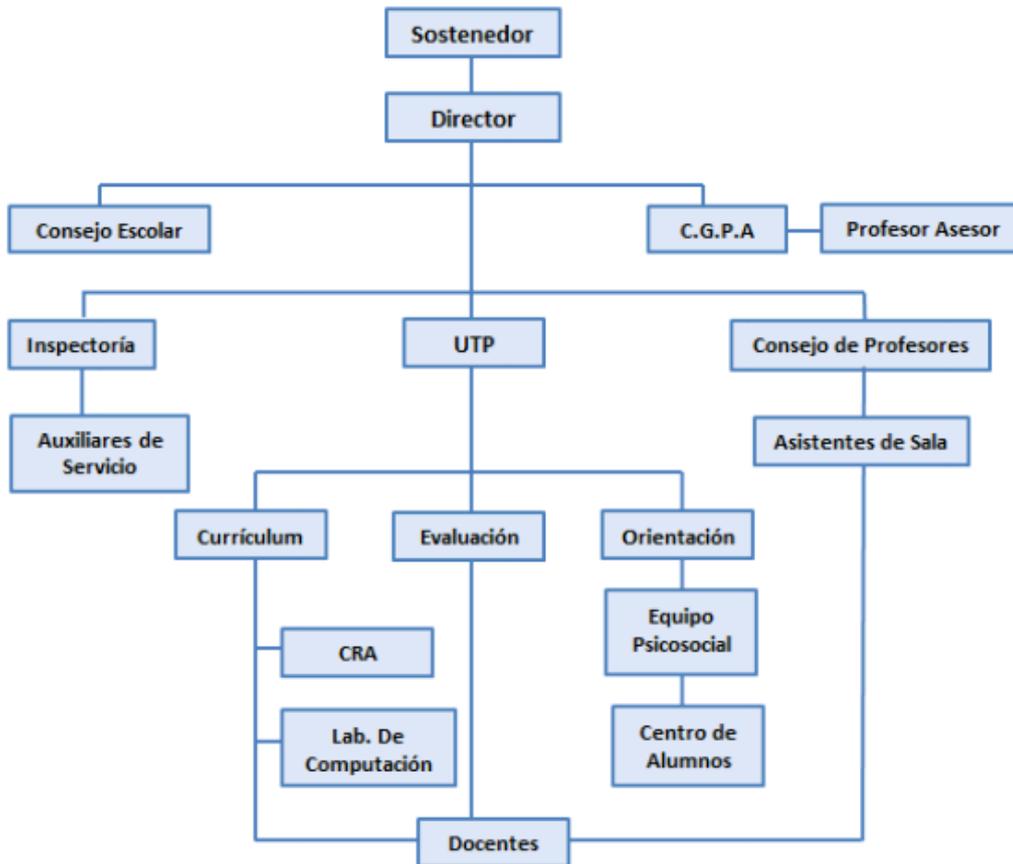
**8 Principio de potenciación:** Cuando el niño y la niña participan de ambientes enriquecidos para el aprendizaje, desarrolla progresivamente un sentimiento de confianza en sus propias fortalezas y talentos para afrontar mayores y nuevos desafíos y aprender de sus errores, tomando conciencia progresiva de sus potencialidades. La confianza que el equipo pedagógico transmite al párvulo acerca de sus posibilidades de aprendizaje y desarrollo integral, deben constituir un aspecto central de las oportunidades de aprendizaje que se generan cotidianamente.

#### **IV. IDENTIFICACIÓN**

- Escuela: Pedro de Oña
- Comuna: San Pedro de la Paz
- Sector: Candelaria
- Dirección: Pasaje El Estero 501
- Teléfono: 412374335
- RBD: 4629 – 9
- Cursos: Pre – Básica: 1 NT1 – 1 NT2  
Básica: 8 cursos, 1 por nivel.
- Matrícula en Pre – Básica: 70 Niños y niñas  
(35 en NT1 – 35 en NT2)
- Profesionales que trabajan en Pre – básica: 1 Educadora de Párvulos y 1 Asistente de Párvulos por Nivel.
- Profesionales Especialistas que apoyan el trabajo de Pre – Básica: Fonoaudiólogo, Psicólogo, Educadora Diferencial (según necesidades de los estudiantes).

**V. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.**

**ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN**



**HORARIOS**

Horarios de inicio y término de la jornada de los niveles de Educación Parvularia que imparte nuestra Institución.

**PRIMER NIVEL DE TRANSICIÓN.**

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
<b>INGRESO</b>	12:00	12:00	12:00	12:00	12:00
<b>SALIDA</b>	17:00	17:00	17:00	17:00	16:00

**SEGUNDO NIVEL DE TRANSICIÓN.**

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
<b>INGRESO</b>	8:00	8:00	8:00	8:00	8:00
<b>SALIDA</b>	12:30	12:30	12:30	12:30	13:00

Durante el año se programarán actividades pedagógicas en las cuales los niños y niñas tendrán algunas modificaciones en sus horarios o jornadas y éstas serán avisadas por la Educadora a cargo vía agenda o correo electrónico institucional.

### **ADMISIÓN**

Los apoderados que desean matricular a sus hijos en nuestro establecimiento deben postular a través de la página [www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl) y seguir todos los pasos que desde el Ministerio de Educación se indiquen (Cumpliendo fechas y requisitos mínimos exigidos).

### **SOLICITUD DE MATERIALES**

Los elementos solicitados se harán a través de una lista de materiales que será entregada a los apoderados en forma personal al momento de matricular a los estudiantes; los materiales serán para el uso exclusivo de nuestros niños y niñas en sus diversas experiencias de aprendizaje. De los materiales solicitados sólo se sugerirá que sean de buena calidad y no tóxicos, con la finalidad de resguardar la integridad de nuestros niños y niñas.

En forma excepcional y de acuerdo a la experiencia de aprendizaje planificada por la Educadora se solicitarán materiales en el transcurso del año.

Dichos materiales se reciben dos días antes del ingreso de los estudiantes a clases de acuerdo al calendario escolar regional. La recepción de éstos lo hará la asistente de aula, quién debe registrar en un cuaderno todos los materiales recibidos de cada niño/a (es de responsabilidad del apoderado de marcar debidamente todos los materiales de su pupilo).

Si el apoderado no los envía en la fecha estipulada, la educadora no recibirá materiales (al ingreso o despacho de los estudiantes), debido a que debe dedicarse por completo a la atención de éstos.

Los útiles de aseo los proveerá el sostenedor del establecimiento como lo indica la normativa (papel higiénico/ jabón).

### **MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS**

El medio de comunicación oficial y de uso diario es la agenda institucional, y el correo institucional de cada alumno(a), los cuales deben ser revisados en forma diaria. A través de la agenda se pueden coordinar entrevistas con la Educadora del nivel, en el horario disponible de la Educadora de Párvulos para tal efecto.

Es de vital importancia la comunicación permanente de la educadora con los padres y apoderados respecto al desarrollo y avances de los estudiantes de NT1 y NT2, para ello existen diversas formas de entregar la información.

Para salvaguardar la formalidad de esta entrega y evitar confusiones, cada estudiante debe tener una libreta o cuaderno de comunicaciones, la que debe portar a diario en su mochila o bolso escolar (el apoderado debe revisar dicha libreta todos los días y firmar las notas enviadas al hogar acusando recibo de la información). Éste será el canal formal de comunicación.

Las entrevistas personales con el apoderado también tendrán un carácter formal, entrevistas en que la Educadora informe situaciones del estudiante y/o el apoderado presente sus inquietudes por situaciones especiales que le aquejen. El apoderado deberá firmar el registro de dicha entrevista.

Además el establecimiento cuenta con página Web ( [www.escuelapedrodeona.cl](http://www.escuelapedrodeona.cl) ), en donde se entregará información general para toda la comunidad escolar.

### **USO DE UNIFORME**

Los niños y niñas deben usar a diario el buzo institucional, polera blanca de piqué con el logo institucional, delantal azul a cuadrillé, chaqueta de softshell institucional, zapatillas con velcro blancas y los accesorios como: gorros, bufandas, pinches, colets, cintillos de colores institucionales (blanco, gris o azul).

### **PRESENTACIÓN PERSONAL**

Los niños y niñas deben presentarse a diario con su uniforme completo y limpio. Del mismo modo, será responsabilidad de los padres el cautelar la limpieza de los niños y niñas a diario, junto con esto mantener a los niños un corte de pelo tradicional (NO cortes de moda) y las niñas siempre con el pelo tomado y con un peinado que No interfiera en las experiencias de aprendizaje, que les permita movilizarse lo más cómodas posible.

En relación al uso de joyas, sólo les permitirá a las niñas aros lo más pequeño posible, para evitar posibles accidentes. Ningún otro tipo de joyas como: colgantes, cadenas, pulseras, reloj, entre otros de manera de evitar distracciones, pérdidas y accidentes.

### **INASISTENCIAS**

La asistencia debe ser registrada en forma diaria en el libro de clases respectivo.

La inasistencia a clases deberá ser justificada, mediante comunicación escrita en la agenda del niño o niña y firmada por los padres y/o apoderados, indicando el motivo de su ausencia.

Si la ausencia es de más de 3 días será necesario dar aviso en forma personal al establecimiento para registrar la firma del apoderado y los días de inasistencia, además de presentar el certificado médico o documento pertinente que justifique debidamente la ausencia, el que debe presentar en Inspectoría para ser archivado en la carpeta destinada para ello.

### **ATRASOS Y RETIROS**

Una vez comenzada la jornada escolar, la educadora otorgará 15 minutos de espera para aquellos alumnos que llegan atrasados, mientras se realiza la actividad de rutina.

En el caso de los atrasos al ingreso de la jornada escolar, debe registrarse en el libro de atrasos que se encuentra en la oficina de nuestro establecimiento, justificando y quedando firmado por el apoderado la hora de ingreso. Si ésta situación persiste el apoderado será citado por la Educadora para evaluar la situación.

En tanto, si el atraso es al retiro del estudiante al finalizar la jornada, la inspectora correspondiente quedará a cargo del niño o niña, debiendo llamar al apoderado para asegurar que viene en camino. Este atraso también quedará registrado en el libro de atrasos en la oficina del establecimiento.

El retiro de los estudiantes debe ser realizado sólo por las personas autorizadas, de lo contrario la Educadora no entregará al estudiante, hasta confirmar identidad y/o autorización del apoderado.

Sólo pueden ser retirados por un adulto responsable y con previa autorización por escrito.

No está permitido que los apoderados avisen telefónicamente el retiro de su hijo o hija por una persona que no esté previamente inscrita en el formulario respectivo para estos casos de emergencia.

Cualquier modificación de salida debe ser avisada previamente a través de la libreta de comunicaciones. En caso de que no llegue dicha información, la Educadora no está autorizada para dejar que el niño o niña sea retirado por otra persona que no sean sus padres y/o apoderados.

### **USO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS**

Los niños y niñas dispondrán de baños adecuados a su edad, los cuales están ubicados de manera contigua a la sala de actividades, de manera de facilitar el acceso de los niños

y niñas a los servicios higiénicos como jabón líquido y papel higiénico, asegurando además su autonomía para ir al baño cuando lo necesiten.

Los niños y niñas serán supervisados por personal de sala, de manera de resguardar su seguridad y reforzar hábitos de higiene.

Se les informará a los apoderados que los profesionales a cargo de los niños y niñas NO realizan higiene ni cambios de ropa a los estudiantes, de manera de resguardar la intimidad de los niños y niñas y promover la autonomía y protección de los niños y niñas y del personal a cargo.

En el caso de imprevistos en los cuales sea necesario el cambio de ropa de los niños y niñas, se avisará telefónicamente al apoderado informando la situación y además para que se dirija al establecimiento a realizar la muda respectiva o para el retiro del niño o niña del establecimiento, quedando debidamente registrado en el libro de retiro que se encontrará en la oficina de nuestra Escuela.

## **ALIMENTACIÓN**

El establecimiento cuenta con el beneficio de alimentación otorgado por la JUNAEB (Desayuno y Almuerzo y/o Almuerzo y once) según corresponda dada la jornada.

Los cupos designados por la JUNAEB son de 31 cupos para el Segundo Nivel de Transición y 20 cupos para el primer nivel de transición.

En tanto, los niños y niñas que no optan por el beneficio deben firmar un cuaderno de registro que se encuentra en la oficina de nuestro establecimiento.

En el Primer Nivel de Transición, los niños y niñas que no almuerzan en el establecimiento, deben almorzar en sus hogares. Además, deben traer una colación saludable para la hora de la once.

En el caso del segundo nivel de transición, los niños y niñas que no reciben el beneficio de alimentación de JUNAEB deberán traer una colación saludable para la hora del desayuno.

## **TRANSPORTE**

El establecimiento como medida para cautelar el resguardo y bienestar de nuestros estudiantes, solicita y encarpeta documentación de identificación, permisos de circulación y antecedentes de los furgones que los movilizan. La documentación se encuentra en la oficina de nuestro establecimiento, con la finalidad de mantener un registro y respaldo de los furgones más contratados por nuestros apoderados.

Si bien la institución realiza estas gestiones para el resguardo de nuestros estudiantes, son los apoderados quienes contratan estos servicios externos a nuestra institución,

siendo éstos los responsables de verificar toda la documentación y requerimientos legales para el funcionamiento de un transporte escolar.

Nuestra institución no cuenta con movilización propia.

### **SALIDAS PEDAGÓGICAS**

Durante el año escolar se planificarán diversas salidas pedagógicas, que tendrán una finalidad de cambiar escenarios de experiencias y aprendizaje para nuestros niños y niñas.

Estas salidas educativas serán autorizadas por la Dirección y la Jefatura Técnica para su realización, dependiendo de la seguridad para nuestros niños y niñas y del motivo pedagógico en la cual se desarrollará la actividad.

Una vez autorizada la salida, la Educadora procederá a realizar y enviar la autorización para la aprobación o no de los padres a la salida educativa.

Los niños y niñas que no presenten la autorización firmada por el apoderado NO podrán participar de la salida educativa.

En la eventualidad que un niño/a no presente la autorización respectiva, tendrá que quedarse en las dependencias del establecimiento, con previo aviso al apoderado y será atendido por un Asistente de Educación, durante su permanencia.

En caso de ser necesario se solicitará el acompañamiento de determinados apoderados, quienes deberán autofinanciar los costos relativos a la salida.

### **HIGIENE Y SALUD**

**Servicios higiénicos:** Los servicios higiénicos son higienizados como mínimo antes, durante y después del uso diario de nuestros niños y niñas por el/la Auxiliar de Servicio de nuestra institución, además de hacerlo durante la jornada según necesidad.

**Sala de clases:** La sala de actividades y patio techado de los niños y niñas es higienizado antes y después del uso de los niños y niñas por el/la Auxiliar de Aseo de nuestra institución, además de hacerlo durante la jornada según necesidad. Las mesas son desinfectadas a diario por la Asistente de Párvulo con toallitas desinfectantes desechables, aerosol desinfectante o amonio cuaternario desinfectante. En tanto, debido a la pandemia se deben mantener abiertas las ventanas y puertas para ventilar las instalaciones con la finalidad de hacer circular el aire y evitar contagios.

**Prevención de enfermedades transmisibles comunes:** Dentro de las enfermedades/síntomas consideradas comunes como: resfrío, fiebre, tos persistente, decaimiento, dolor de cabeza, entre otros, el docente procederá a dar aviso a los padres de los síntomas que se pueden apreciar, para que pueda retirar a su hijo/a y así llevarlo al

centro de salud que estime conveniente, presentando a su regreso a clases el papel de atención médica para justificar su inasistencia y verificar el alta médica.

**Prevención de enfermedades transmisibles de alto contagio:** Dentro de las enfermedades consideradas como de alto contagio mencionamos: Covid 19, hepatitis, meningitis, herpes, pestes, impétigos, entre otras. El Docente procederá a dar a aviso a los padres de los síntomas que se pueden apreciar, para que pueda retirar a su hijo/a y llevarlo al centro de salud que estime conveniente, presentando a su regreso a clases el certificado de atención médica para justificar su inasistencia y verificar el alta médica.

Además, como son enfermedades de alto contagio, se procederá a hacer desinfección de las dependencias en forma aún más rigurosa, poniendo énfasis sobre todo en los materiales que comparten a diario.

**Uso de materiales de aseo:** los materiales de aseo serán manipulados sólo por personal auxiliar, éstos permanecerán en una bodega con llave la cual será manipulada sólo por un auxiliar de servicio designado.

**Uso de medicamentos:** La administración de medicamentos será responsabilidad única de los apoderados; según la prescripción médica e indicaciones pertinentes. De acuerdo a los horarios de administración del medicamento, el apoderado podrá acudir al establecimiento y solicitar en inspectoría la autorización para poder suministrar el medicamento a su hijo/a, cautelando la prescripción médica.

No se permitirán que los estudiantes trasladen medicamentos en sus mochilas, por seguridad de almacenamiento, ingesta y cautela para el resto de los estudiantes.

## **SEGURIDAD**

Como institución, la seguridad de todos nuestros estudiantes es primordial en nuestro quehacer diario, para esto nos regimos por un Plan Integral de Seguridad el cual contempla medidas preventivas y de emergencia, siguiendo los lineamientos de la Política de Seguridad Escolar.

Dado lo anterior, se ha designado un encargado de seguridad, el cual tiene como especial misión liderar y coordinar las acciones específicas a desarrollarse en caso de emergencia.

## **ACCIDENTES**

El proceder frente a una situación de accidente está organizado de la siguiente forma:

Ante un accidente, el personal que lo visualice debe dar aviso para solicitar, (si es necesario) ayuda para la atención de los primeros auxilios a Inspectoría, luego dar aviso telefónicamente a los padres, registrando en el libro de accidentes, la hora y a los

teléfonos a los cuales se les contactó, para dejar evidencia de los intentos de aviso. Posterior a eso se realiza el Seguro de accidente escolar para ser presentado en el centro de salud más cercano.

Ante la gravedad del accidente, se procederá a llevar al estudiante al centro de salud más cercano, para su atención. El apoderado deberá acudir a su encuentro y quedará bajo su cautela.

En el caso de un accidente el cual requiera inmovilización, se procederá a contactar a los medios de emergencia (Ambulancia y/o Bomberos) para su traslado.

En caso de accidentes de tipo dental, se extenderá el documento de Seguro Escolar para que sean atendidos en el Hospital Regional.

### **CONVIVENCIA Y BUEN TRATO**

La convivencia con las personas constituye, en los primeros años de vida, un aspecto clave para la formación integral de niñas y niños, para potenciar los procesos de construcción de la identidad y para el desarrollo de la autonomía. Aprender a convivir es un proceso interactivo, en el que confluyen un conjunto de elementos y factores que se relacionan fundamentalmente con el conocer, disfrutar y estimar a los otros, en un contexto de respeto y mutua colaboración.

Una relación positiva, se caracteriza por el reconocimiento del otro como un ser legítimo en la convivencia, por tanto, se evidencia respeto, empatía, una forma de comunicarse de manera efectiva, donde se propicia la resolución pacífica de conflictos. Estas relaciones generan un contexto favorable para el bienestar y adecuado desarrollo de las personas, en especial de niños y niñas.

En tanto, dentro de las medidas disciplinarias que se aplicarán en aula serán: Contención, cambio de grupo de trabajo, conversación con la Educadora, tiempo extra para la realización de alguna actividad incompleta y dependiendo de la gravedad establecida en nuestro RICE se establecerán medidas en acuerdo con el apoderado/a.

La normativa educacional define la buena convivencia como:

*“... la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” art 16 A, LGE*

Para propiciar esta coexistencia armónica, deben estar presentes los valores plasmados en el PEI de nuestra institución educativa. Para ello se establecen conductos regulares, si se necesita plantear una situación que desarticule el normal desarrollo del proceso y la convivencia.

Al momento que se detecte una situación que afecte el bienestar de los niños y niñas se debe efectuar de manera oportuna los reglamentos y normativa que los rige.

Cuando un apoderado necesita plantear una situación que le aqueja o preocupa respecto a su hijo/a y/o pupilo/a (de diversa índole), el protocolo a seguir es el siguiente: debe solicitar entrevista por escrito, en primera instancia con la Educadora, si la situación no queda resuelta, el apoderado podrá solicitar otra instancia y/o la Educadora hará la derivación correspondiente en el siguiente orden: Inspectoría General – Convivencia Escolar – Dirección.

Toda situación que afecte de manera profunda a la comunidad, será expuesta en Consejo de Profesores y luego en Consejo Escolar. El Director puede incluso llevar el caso a mediación solicitando el apoyo de la Superintendencia de Educación para la resolución definitiva.